

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 y 4 del Decreto que crea el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE); 1, 4 fracción II y III inciso a), 9, 12 y 13 fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento Interior del CAPCEE, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto promover el buen uso y cuidado de las tecnologías de la información y comunicaciones al interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos para prevenir riesgos en las instalaciones, equipos e información del Comité.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

III. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Antivirus: Software especializado diseñado para detectar, eliminar y prevenir virus informáticos en los dispositivos de la Red.

Aplicación: Cualquier programa computacional de uso específico para el Comité que se encuentre en operación y que puedan desarrollarse de manera interna por las personas servidoras públicas, por terceros de manera particular para el Comité o ser licenciadas por uno o varios proveedores contratados para tal efecto.

Bienes Informáticos: Conjunto de elementos hardware y software que conforman los sistemas de cómputo y que permiten satisfacer necesidades en materia de procesamiento, almacenamiento, comunicación y recuperación de información digital.

Cadenas: Término usado para referirse a mensajes de correo electrónico que son enviados a más de tres personas y cuyo contenido no es laboral.

Comité: Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

Contraseña: secuencia de caracteres secretos (combinación de letras, dígitos o signos) que la persona servidora pública utiliza para tener acceso a una aplicación, sistema de información o elemento de infraestructura básico.

Correo Electrónico: Servicio de la Red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.

Correo Electrónico Institucional: Servicio de red administrado por la Secretaría de Finanzas y Administración; a través de dominios y subdominios oficiales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla; que permite a los servidores públicos, mediante sistemas de comunicación electrónicos enviar y recibir mensajes para el desempeño de sus funciones.

Departamento TI: Departamento de Tecnologías de la Información adscrito a la Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional del Comité.

Dirección: Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional del Comité.

Equipo de Cómputo: Dispositivo electrónico propiedad del Comité asignado a la persona servidora pública capaz de almacenar información, procesar datos y entregarle los resultados de la información procesada.

Hardware: Conjunto de elementos materiales que constituyen un equipo de cómputo, incluye los dispositivos electrónicos y electromecánicos, circuitos, cables, tarjetas, gabinetes, periféricos de todo tipo y otros elementos físicos.

Incidente: Cualquier anomalía del funcionamiento normal o baja de desempeño de las aplicaciones, sistemas de información o hardware que requieren atención del Departamento de Tecnologías de la Información.

Infraestructura: Conjunto bienes informáticos, cableado, equipos de cómputo, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas, cuya operación y administración es competencia del Departamento de Tecnologías de la Información.

Internet: Red global de redes de cómputo interconectadas que usan los protocolos de transmisión de datos dentro del internet TCP/IP y el manejo de la red.

Lineamientos: Lineamientos en Materia de Seguridad Informática del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

Mantenimiento Correctivo: Conjunto de acciones y procedimientos utilizados para reparar los bienes informáticos que no funcionan adecuadamente.

Mantenimiento Preventivo: Conjunto de acciones y procedimientos encaminados a minimizar el riesgo de fallas de los bienes informáticos.

Nodos: Es un punto de conexión, ya sea de Redistribución (un ruteador o un switch) o de destino (Equipos de Cómputo, Servidores) para la transmisión de datos. Aplica también para salidas disponibles en placas colocadas generalmente sobre la Red para conectar un cable de Red (Nodo de cableado estructurado).

Página Web: Documento adaptado para ser accesible en Internet, se compone principalmente por información (texto, video, sonido e imágenes) y enlaces (hipervínculos), que permiten acceder hacia otras páginas web, siendo esta su principal característica.

Periféricos: Dispositivos de entrada y de salida que se conectan a un Equipo de Cómputo. Por ejemplo: escáner, impresora, teclado, entre otros.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Portal de Internet: Sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema. Incluye: enlaces, buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, etc.

Proveedor: Persona física o moral que sea contratada para proporcionar bienes informáticos o servicios de Tecnología de la Información y Comunicación al Comité.

Red: Conjunto de dos o más computadoras, conectadas entre sí y que comparten información, recursos de manera enunciativa CD-ROM, impresoras, entre otros; así como servicios como son e-mail, chat, juegos, entre otros.

Red Gubernamental: Red privada de comunicación del Gobierno del Estado de Puebla, que permite la integración de los servicios de voz y datos para la transferencia de información entre las Unidades Administrativas y otras redes públicas.

Seguridad Informática: Conjunto de medidas necesarias para mantener la integridad, disponibilidad, confidencialidad y autenticidad de la información manejada en forma electrónica.

Servidor (hardware): Un servidor basado en hardware es una máquina física integrada en una red informática en la que, además del sistema operativo, funcionan uno o varios servidores basados en software. Una denominación alternativa para un servidor basado en hardware es "host" (término inglés para "anfitrión"). En principio, todo equipo de cómputo puede usarse como "host" con el correspondiente software para servidores.

Servidor (software): Un servidor basado en software es un programa que ofrece un servicio especial que otros programas denominados clientes (clients) pueden usar a nivel local o a través de una red. El tipo de servicio depende del tipo de software del servidor. La base de la comunicación es el modelo cliente-servidor y, en lo que concierne al intercambio de datos, entran en acción los protocolos de transmisión específicos del servicio.

Sistema Operativo: Es el software que coordina y dirige todos los servicios y aplicaciones que utiliza el usuario en una computadora, por eso es el más importante y fundamental. Se trata de programas que permiten y regulan los aspectos más básicos del sistema. Los sistemas operativos más utilizados son Windows, Linux, OS/2 y DOS.

Sistema de Información: Conjunto ordenado de mecanismos que tienen como fin la administración de datos y de información, de manera que puedan ser recuperados y procesados fácil y rápidamente.

Sitio Web: Conjunto de páginas web que se encuentra organizado o dedicado a un tema o propósito particular.

Software: Conjunto de instrucciones, programas o aplicaciones usados por una computadora para hacer una determinada tarea.

Soporte Técnico: Conjunto de actividades preventivas y correctivas orientadas a mantener en operación las Tecnologías de la Información y Comunicación.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación, mismas que se entienden como un conjunto de técnicas, desarrollos y dispositivos avanzados que integran funcionalidades de almacenamiento, procesamiento y transmisión de información.

Usuario/a: Persona servidora pública que hace uso de al menos un servicio de TIC.

Unidades Administrativas: Dirección General, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y áreas funcionales que integran la estructura orgánica del Comité.

Virus Informático: Es un programa informático que se ejecuta en el equipo de cómputo sin previo aviso y que puede corromper el resto de los programas, directorios de datos e incluso el mismo Sistema Operativo.

IV. LINEAMIENTOS

PRIMERO. La Dirección podrá emitir, al interior del Comité, disposiciones sobre el uso y cuidado de las tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad informática sin contravenir aquellas establecidas en la normatividad estatal vigente.

SEGUNDO. Las disposiciones sobre seguridad informática deberán seguir un proceso de actualización permanente en función del dinámico ambiente que rodea cada actividad sustantiva del Comité, así como resultado de la innovación tecnológica social que debe ir a la par del avance de nuevas tecnologías que satisfagan la operación gubernamental.

TERCERO. Las personas servidoras públicas deberán observar y atender además de los presentes Lineamientos, lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- I. Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla; y
- II. Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet Institucional de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla.

CUARTO. La Dirección, a través del Departamento TI, implementará los mecanismos de control que eviten poner en riesgo la Seguridad Informática del Comité.

QUINTO. El Departamento TI será responsable de supervisar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO. El Departamento TI deberá informar de manera inmediata a la Dirección, sobre el incumplimiento de los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. El Departamento TI deberá mantener el control de la administración de los equipos de cómputo para evitar amenazas que vulneren la seguridad informática del Comité.

OCTAVO. El Departamento TI deberá instalar en los equipos de cómputo del Comité antivirus y validar que se actualicen constantemente.

NOVENO. El Departamento TI podrá modificar los procedimientos de acceso a los sistemas de información con la finalidad de mejorar la seguridad informática.

DÉCIMO. El Departamento TI será responsable de brindar el soporte técnico a las Unidades Administrativas que lo requieran.

DÉCIMO PRIMERO. El Departamento TI llevará a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de cómputo ubicados en las Unidades Administrativas de conformidad con el Programa de Mantenimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El Departamento TI deberá asegurar que los nodos de cableado estructurado que no estén en uso, permanezcan inhabilitados.

DÉCIMO TERCERO. El Departamento TI podrá gestionar ante la Dirección Administrativa, previa validación de la Dirección, la adquisición de la infraestructura y/o sistemas para uso específico de seguridad informática.

DÉCIMO CUARTO. Las personas servidoras públicas deberán utilizar la infraestructura de TIC de manera correcta (no maliciosa) y para actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO. Las personas servidoras públicas deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos de Bienes Muebles del Comité, aprobados con fecha 22 de diciembre de 2023, respecto al resguardo de los bienes informáticos a su cargo.

DÉCIMO SEXTO. El servicio de internet institucional será única y exclusivamente para actividades relacionadas con el quehacer institucional del Comité, salvo aquellos casos en que por la naturaleza de las funciones se requiera, previa autorización de la Dirección.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas podrán conectarse a la red cableada e inalámbrica únicamente con la autorización del Departamento TI.

DÉCIMO OCTAVO. Las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes acciones:

- I. Conseguir o intentar conseguir los medios para acceder a sitios de Internet que no le son permitidos por el Departamento TI.
- II. Acceder a sitios de Internet de contenido malicioso o de gestión de descargas.
- III. Enviar cadenas por correo electrónico.
- IV. Alterar o dañar los identificadores de los equipos de cómputo y/o sus periféricos.
- V. Alterar la configuración de red que les fue asignada al momento de la instalación del equipo.
- VI. Tener instalados programas de gestión de descarga los cuales al ejecutarse constituyen amenazas a la seguridad informática.
- VII. Tomar bebidas o ingerir alimentos en las áreas donde se encuentren instalados los equipos de cómputo y/o periféricos.

VIII. Instalar algún tipo de dispositivo (AP, Router, Switch) para replicar y comprometer la seguridad o estabilidad de la Red, sin previa autorización o conocimiento del Departamento TI.

IX. Habilitar o instalar servicios (DHCP, Servidores WWW, FTP) en alguna computadora para comprometer y/o replicar configuraciones de Red, sin previa autorización o conocimiento de la Dirección.

X. Formatear o intervenir ningún equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones.

XI. Ingresar USB sin ser previamente analizadas con el antivirus del propio equipo de cómputo.

XII. Contravenir los presentes Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO. El Departamento TI podrá realizar labores de investigación acerca de incidentes en los sistemas de información y elementos de infraestructura para determinar las causas de los mismos.

VIGÉSIMO. Queda estrictamente prohibido descargar, almacenar o distribuir por la red material obsceno, cadenas, música, videos, películas, protectores de pantalla, correos masivos, juegos en línea, software o aplicativos, entre otros que afecten la productividad del área y comprometan la infraestructura tecnológica del Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las personas servidoras públicas que cuenten con usuarios y contraseñas para ingresar a plataformas, sistemas o aplicaciones gubernamentales o propias para el desempeño de sus funciones, deberán notificarlo al Departamento TI para la actualización del Inventario de Sistemas y Aplicaciones del Comité.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que cuenten con usuarios y contraseñas para ingresar a plataformas, sistemas o aplicaciones serán responsables de su resguardo y buen manejo.

VIGÉSIMO TERCERO. Los medios de almacenamiento como memorias USB, discos duros, CD, DVD, etc., deberán ser destruidos antes de ser desechados. De la misma manera, los equipos de cómputo antes de darse de baja por el procedimiento respectivo, deberán ser formateados.

VIGÉSIMO CUARTO. En el caso de que los equipos arrendados presenten alguna falla en su funcionamiento, la persona servidora pública deberá notificar inmediatamente al Departamento TI para que este contacte al proveedor y solucione el problema. En ningún caso la persona servidora pública deberá manipular el equipo.

VIGÉSIMO QUINTO. El Departamento TI será el responsable de solicitar la creación de cuentas de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

VIGÉSIMO SEXTO. Es responsabilidad de la persona servidora pública, el buen uso de la cuenta de correo electrónico asignada.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Departamento TI podrá solicitar la cancelación o inhabilitación cualquier cuenta de correo electrónico institucional, cuyo usuario no la utilice para actividades relacionadas con el quehacer institucional del Comité o propias de sus atribuciones y/o funciones, o realice actividades que representen un riesgo para la seguridad informática del Comité.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Página Institucional del Comité será administrada por el Departamento TI, quien tendrá bajo su resguardo el usuario (s) y contraseña (s) asignadas por parte de la Dirección de Soluciones Tecnológicas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

VIGÉSIMO NOVENO. La Dirección solicitará a las Unidades Administrativas aquella información que requiera ser actualizada o subida a la Página Institucional del Comité.

TRIGÉSIMO. El Departamento TI realizará respaldos a solicitud de la Unidad Administrativa y determinará la vigencia de los mismos en función de la información generada por las áreas que integran la Unidad Administrativa.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las personas servidoras públicas deberán organizar la información que requieran respaldar en carpetas por año e indicar al Titular del Departamento TI la ubicación de las mismas para generar los respaldos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que ingresen equipos de cómputo con carácter personal y que requieran el uso de la red gubernamental, deberán notificarlo al Departamento TI para su autorización.

TRIGÉSIMO TERCERO. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, se procederá conforme a lo establecido en la normatividad vigente y se informará al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Autoriza



Mario Alberto Cruz González
Director General del Comité Administrador
Poblano para la Construcción de Espacios
Educativos

Elabora



José de Jesús Correa López
Jefe del Departamento de Tecnologías de
la Información

Valida



Alejandro Martínez Lavalle
Director de Desarrollo y Seguimiento
Operacional

Esta hoja forma parte de los Lineamientos en materia de Seguridad Informática del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.